



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA		
ACCIONANTE(S)	AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID		
ACCIONADO(S)	COMISIÓN DE CARRERA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE		
RADICADO	23-001-31-05-001-2025-10191-00		
ACTUACIÓN	ADMITE TUTELA	DERECHO	DEBIDO PROCESO

Pasa a Despacho la acción de tutela de la referencia promovida por **Amelia Elena Bustillo Lamadrid**, en contra de la **Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre**, la cual se encuentra pendiente de resolver su admisibilidad. Examinado el expediente, concluye esta dependencia que la presente acción constitucional cumple con los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991, por lo que se ordenará admitir la presente acción de tutela.

Por otro lado, se requerirá a la parte accionante a fin de que, en el término de dos (2) días, se disponga a aclarar al Despacho el contenido de todos y cada uno de los recuadros relacionados en el Hecho No. 4 del escrito tutelar, por resultar algunos de ellos ilegibles.

Finalmente, se considera necesario vincular a todas y cada una de las personas que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, código del empleo I-104-M-01-(448). Lo anterior, en virtud de que ostentan la condición de terceros con interés directo en la presente actuación constitucional. Por tal razón, se ordenará su notificación, con el fin de que, si lo estiman pertinente, puedan intervenir dentro del trámite de la presente acción de tutela.

Para tales efectos, se dispondrá que, dentro de un término dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, las accionadas **Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre** comuniquen la admisión de la presente acción constitucional a todas las personas que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos para el cargo en mención.

Asimismo, se ordenará la publicación de la acción constitucional de la referencia, junto con el auto admisorio y el presente proveído, en la página web oficial de las accionadas, con el fin de garantizar la debida publicidad respecto de los inscritos en la convocatoria correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y por autoridad de la Ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por **Amelia Elena Bustillo Lamadrid**, en contra de la **Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre**.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días a las accionadas a fin de que, si a bien lo consideran, ejerzan su derecho a la defensa mediante oficio rendido bajo la gravedad de juramento, el cual se considerará prestado con la presentación del escrito, sobre los hechos contentivos en este recurso de amparo y manifiesten las razones que dieron origen al mismo.

TERCERO: Requerir a las accionadas a fin de que, en un término no mayor a tres (3) días indiquen y certifiquen quién es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela. Así mismo deberán aportar sus generales de ley, como lo son: dirección de domicilio y/o residencia, cédula de ciudadanía y nombre completo.

CUARTO: Informar a las accionadas que, si no se contestan en el término anteriormente establecido por esta dependencia judicial, se tendrán como

ciertos los hechos narrados por la parte accionante y se resolverá de plano sobre ello, en atención a lo dispuesto en el artículo veinte (20) del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Tener como pruebas las aportadas por la parte accionante; practíquense las que sean necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de la presente acción de tutela. Se informa que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, contestaciones y demás actuaciones relacionadas con esta decisión judicial deberán ser enviadas al correo electrónico:
j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Requerir a la parte accionante a fin de que, en el término de dos (2) días, se disponga a aclarar al Despacho el contenido de todos y cada uno de los recuadros relacionados en el Hecho No. 4 del escrito tutelar.

SÉPTIMO: Vincular a todos y cada una de las personas que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, código del empleo I-104-M-01-(448).

OCTAVO: Ordenar a las accionadas **Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre** que, dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído comuniquen la admisión de la presente acción constitucional a todas y cada una de las personas que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, código del empleo I-104-M-01-(448).

NOVENO: Ordenar la publicación de la presente acción constitucional y del presente proveído en las páginas web de las accionadas, en aras de brindar publicidad de la misma, respecto de las personas que participan en la convocatoria.

DÉCIMO: Ordenar a las accionadas para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación, remitan a esta Judicatura las

evidencias que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

Juez